

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Miguel Angel Olalla Ferrer.
 Presidente suplente: Doña María Salas Rodríguez.
 Vocales:

Don Rafael López-Sidro Jiménez.
 Don José López García.
 Don Luis Alberto Alcalá Gutiérrez.
 Don Félix Rodríguez Rodríguez (CSI-CSIF).
 Doña M.ª Josefa López-Tello Sánchez Moreno (SAF).

Vocales suplentes:

Doña Trinidad Serrano Recio.
 Doña M.ª Dolores Fiñana López.
 Don Miguel Orellana Ramos.
 Don Agustín Gallardo Hidalgo.
 Don Jesús Alonso González (SAF).

Vocal Secretario: Don Antonio Chacón Gómez.

Vocal Secretario suplente: Don Juan Luis Moreno Fernández-Durán.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41 de 9.4.2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en el apartado 3 de su artículo 37 establece que el Cuerpo de Inspectores de Educación es un Cuerpo docente que se rige, además de por lo dispuesto en dicha Ley 9/1995, de 20 de noviembre, por las normas establecidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y por las demás que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública, modi-

ficada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, conforme a la redacción dada por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, constituyen las bases de régimen estatutario de los/as funcionarios/as públicos docentes.

El desarrollo de las previsiones contenidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se llevó a cabo mediante la promulgación del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de ámbito nacional, correspondientes a los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Por otra parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre la provisión de puestos de trabajo para funcionarios/as docentes, posibilita que en los cursos escolares en los que no se celebren procedimientos de provisión de ámbito nacional, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno uso de sus competencias educativas puedan organizar procedimientos de provisión de puestos referidos al ámbito territorial cuya gestión le corresponda.

Por ello, teniendo en cuenta lo que se dispone en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los/as actuales Inspectores/as, sobre procedimientos de provisión de puestos de trabajo así como las disposiciones anteriormente aludidas y existiendo puestos vacantes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

Primera. Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en este procedimiento los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que dependan del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segunda. Puestos que se convocan.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2001 y las que resulten de la resolución de este procedimiento. Los puestos objeto de la presente convocatoria se publicarán, relacionados por Delegaciones provinciales cuyos códigos figuren en el Anexo I, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Tercera. Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo sus instancias de participación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base séptima, los/as funcionarios/as que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre y cuando, de conformidad

con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del plazo de presentación de solicitudes al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del plazo de presentación de solicitudes al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que pasaron a dicha situación.

d) Los/as funcionarios/as procedentes de la situación de suspensión de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes haya transcurrido el tiempo de la sanción disciplinaria.

Cuarta. Participación forzosa.

Estarán obligados/as a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base sexta, los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los/as funcionarios/as que procedentes de la situación de excedencia sin reserva de puesto o suspensión de funciones hayan reingresado con carácter provisional.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del Servicio.

b) Los/as funcionarios/as que, habiendo sido suspendidos de funciones como consecuencia de sanción disciplinaria por un período superior a los seis meses, se hubieran reincorporado a un destino de carácter provisional.

c) Los/as funcionarios/as que hubieran sido trasladados a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

Quinta. Los/as funcionarios/as que quieran hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de la persona trabajadora, que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo, lo harán constar en su instancia de participación.

Sexta. Instancias y documentación.

6.1. Instancias.

Los/as concursantes presentarán instancia por duplicado ajustada al modelo que figura en el Anexo II que se encontrará

a disposición de los/as interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y simultáneamente presentarán, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III a esta Orden.

6.1.1. Los/as participantes en el curso solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, con los números de código que figuran en el Anexo I a la presente Orden.

6.1.2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.1.3. Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de las Comunidades Autónomas, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir a los/as interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26.10.95), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6.2.4. Quienes reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. El procedimiento será resuelto, por la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo al baremo de méritos.

7.2. Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, a los que se hace mención en el Anexo III de esta Orden, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos designará una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Inspector General de Educación o Inspector/a Central de Educación.

Vocales: Cuatro Inspectores/as de Educación designados por sorteo entre funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Una vez recibida en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta de la Comisión, con las puntuaciones asignadas a los/as concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública, mediante Resolución de la misma Dirección General, la resolución provisional del concurso de traslados.

7.4. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo, con las consideraciones previstas en la base III de esta convocatoria.

7.5. En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a las puntuaciones otorgadas en los apartados del baremo del Anexo III y por el orden en que aparecen en el mismo.

7.6. Los/as concursantes podrán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos cuantas alegaciones estimen convenientes a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su exposición en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cumpliéndose con este trámite el de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.7. Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.8. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Octava. Devolución documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolos así en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Novena. Destinos.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peticionarios/as sin que puedan modificarse los puestos solicitados, si bien se podrá desistir del procedimiento en cualquier momento previo a la resolución que ponga fin al mismo. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables.

9.2. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

9.3. Los/as funcionarios/as que obtengan destino a través del presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

Décima. Plazos de toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al que se establezca en la correspondiente resolución definitiva del concurso.

Undécima. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Código	Provincia	Núm. de plazas
--------	-----------	----------------

Código de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

Almería: 04004565.
Cádiz: 11006504.
Córdoba: 14006928.
Granada: 18008971.
Huelva: 21003141.
Jaén: 23004768.
Málaga: 29990074.
Sevilla: 41008209.

ANEXO II. INSTANCIA

El/la funcionari/a que suscribe, _____, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos _____ Nombre _____ Número de Registro de Personal _____
Documento nacional de identidad número _____ Destino _____ Domicilio _____
Teléfono _____

Solicita: Ser admitido/a en el concurso para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha _____

Señalando, por riguroso orden de preferencia (2), las vacantes del Anexo I a los que desean concursar.

Vacantes solicitadas

Código

- | | |
|----------|-------|
| 1. _____ | _____ |
| 2. _____ | _____ |
| 3. _____ | _____ |
| 4. _____ | _____ |
| 5. _____ | _____ |
| 6. _____ | _____ |
| 7. _____ | _____ |
| 8. _____ | _____ |

Resultas solicitadas

- | | |
|----------|-------|
| 1. _____ | _____ |
| 2. _____ | _____ |
| 3. _____ | _____ |
| 4. _____ | _____ |
| 5. _____ | _____ |
| 6. _____ | _____ |
| 7. _____ | _____ |
| 8. _____ | _____ |

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden en el Anexo III de la misma.

- | | |
|--------------|-------|
| 1.1. _____ | _____ |
| 1.1.1. _____ | _____ |
| 1.1.2. _____ | _____ |
| 1.1.3. _____ | _____ |
| 1.1.4. _____ | _____ |
| 1.2. _____ | _____ |
| 1.2.1. _____ | _____ |
| 1.2.2. _____ | _____ |
| 1.2.3. _____ | _____ |
| 1.3. _____ | _____ |
| 1.3.1. _____ | _____ |
| 1.3.2. _____ | _____ |
| 2.1. _____ | _____ |
| 2.2. _____ | _____ |
| 2.2.1. _____ | _____ |
| 2.2.2. _____ | _____ |
| 2.2.3. _____ | _____ |
| 2.2.4. _____ | _____ |
| 2.2.5. _____ | _____ |
| 2.3. _____ | _____ |
| 2.4. _____ | _____ |

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria, cerrada a la fecha de finalización de presentación de instancias. En _____ a _____ de _____ de 2001

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

(1) Funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación.
Se debe reflejar el código de la provincia tantas veces como número de vacantes de la misma se soliciten.

ANEXO III

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1. Antigüedad (ver nota primera). 1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa en el Cuerpo de Inspectores de Educación. A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docente a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. 1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE. 1.1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario/a con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección Educativa: Por el primer y segundo años. Por el tercer año. Por el cuarto y quinto años. Por el sexto y siguientes años.	2 puntos 1 punto 2 puntos por año. 3 puntos por año. 4 puntos por año. 5 puntos por año.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los registros de personal.
A los/as funcionarios/as/as/as obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación de este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los/as funcionarios/as que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		
1.1.4. Los/as funcionarios/as de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3. Por cada año de servicio.	1 punto.	Título administrativo con diligencia de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2. Méritos académicos. 1.2.1. Doctorado y premios extraordinarios: Por haber obtenido el título de Doctorado en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	Máximo 10 puntos 5 puntos.	Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	1 punto.	1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por el título de Doctorado en otras licenciaturas.	3 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otra licenciatura.	0,25 puntos	Documento justificativo del mismo.
1.2.2. Por otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados a todos los efectos, legalmente equivalentes. 3 puntos Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. 3 puntos No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.		Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: Música y Danza, grado medio. Escuelas Oficiales de idiomas: Ciclo elemental. Ciclo superior. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado Español.	1 punto. 1 punto. 1 punto.	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.3. Formación y perfeccionamiento.	Máximo 5 puntos.	
1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las	Hasta 4 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. 1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas.	Hasta 1 punto	de Educación y Ciencia de 30 de junio de 2003, para valorar las actividades de formación, debe acreditarse fehacientemente su reconocimiento u homologación, a cuyos efectos será equivalente la inscripción en el registro de actividades de Formación Permanente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Delegación Provincial respectiva.
II. Otros méritos: Máximo 20 puntos		
2.1. Publicaciones:		
Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Máximo 5 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.2. Valoración por el trabajo desarrollado (ver nota quinta).	Máximo 10 puntos	
2.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a General o Inspector/a Jefe de la Inspección Central, Subdirector/a General de la Inspección de Educación, Coordinador/a General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes.	1,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a central, Inspector/a Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza media del Estado o Coordinador/a Central de Formación Profesional, Secretario/a o Administrador/a de la Inspección Central, Inspector/a de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes.	1 punto	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Jefe/a provincial de Educación Básica o Inspector/a Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del estado o Coordinador/a Jefe provincial de Formación Profesional, o Jefe/a de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe/a de División o en puestos equivalentes.	0,75 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.4. Por cada año como Inspector/a Jefe/a de Distrito, Jefe/a adjunto/a, Coordinador/a de Equipo de Zona,	0,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el

Méritos Coordinador/a de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes.	Valoración	Documentos justificativos
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1. al 2.2.4 de este anexo.	0,75 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos Docentes.	3 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.

NOTAS:

Primera. Valoración de la antigüedad. A los efectos del apartado 1.1. del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3. ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Segunda. Funcionarios/as de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario. Estos/as funcionarios/as podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestado como funcionario/a de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. Cómputo por cada mes fracción de años. En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1. 0,16; en el 1.1.2. 0,083; en el 2.2.1. 0,125; en el 2.2.2. 0,083; en el 2.2.3. 0,062; en el 2.2.4. 0,041 y en el 2.2.5. 0,062.

Cuarta. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Quinta. Valoración del trabajo desarrollado. Sólo se valorará su desempeño como funcionario/a de carrera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación la Jefatura del Servicio Jurídico de esta Universidad.

Encontrándose vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla el puesto que se indica en el Anexo a esta Resolución, este Rectorado ha resuelto proceder a convocar su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación.

Dicho puesto de trabajo está incluido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente en vigor, aprobada por Resolución de 25 de septiembre de 2002.

La provisión del citado puesto se realizará según lo establecido en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Sevilla, aprobada por Resolución de 13 de marzo de 1991 modificada por Resolución de fecha 20 de mayo de 1998 y en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio.

Los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco., en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, adjuntando certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para optar al puesto, así como currículum detallado relativo a sus conocimientos y experiencia profesional, acompañado de toda la documentación que los mismos estimen necesaria para una mejor valoración de los méritos alegados.

Corresponderá al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad, una vez oída la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, elevar al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla las oportunas propuestas de nombramiento del funcionario, que en su caso, sea designado, el cual deberá tomar posesión de su puesto en los plazos establecidos en la legislación vigente de funcionarios, contados a partir del día siguiente a aquél en que les haya sido notificado el nombramiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por el interesado alternativamente:

1.º Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no sea resuelto expresa o implícitamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO

Denominación del puesto: Jefe Servicio Jurídico.

Ubicación: Rectorado Universidad de Sevilla.

Requisitos: Funcionario del Grupo A, Licenciado en Derecho, con experiencia en puestos de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Administración Pública. El candidato designado deberá estar dado de alta en el Colegio de Abogados a efectos de actuar ante los Tribunales, o comprometerse a estarlo, en la fecha de su toma de posesión en el puesto.

Condiciones retributivas:

Nivel 26 de Complemento de Destino: Según RPT en vigor.

Complemento específico: Según RPT en vigor.

Funciones: Emitir informes o dictámenes jurídicos en relación a las consultas que se le formulen en el ámbito de actuación de la Administración Universitaria; ejercer los controles de legalidad de aquellos actos y contratos en los que intervenga la Universidad y de los que deriven obligaciones para el patrimonio de la misma; actuar en defensa de la Universidad de Sevilla en los procedimientos judiciales que le afecten, y en general, intervenir en los asuntos de competencia de la Universidad en la condición y forma que en la legislación se establezcan.

Méritos: Se valorarán los conocimientos y la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con el asesoramiento jurídico en el ámbito de la Administración Pública, con especial atención a las materias relativas a legislación educativa, y legislación de personal tanto en régimen laboral como de funcionarios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de octubre de 2003, por la que se autoriza la transferencia de titularidad de la concesión de la entidad concesionaria Dial Doñana, SL. (PP. 3746/2003).

Vista la solicitud de autorización formulada por don Antonio Márquez Maraver y doña Josefa Rojas Rodríguez, en calidad de administradores de la entidad «Dial Doñana, S.L.», titular de la concesión de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Pilas

(Sevilla), frecuencia: 105.5, para transmitir la totalidad de las participaciones sociales a favor de sus hijos doña Belén M.ª Márquez Rojas, don George Elicio Márquez Rojas y don Juan Antonio Márquez Rojas, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad «Dial Doñana, S.L.», es titular de la concesión de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Pilas (Sevilla), frecuencia: 105.5, otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 4 de febrero de 1992, a «Radio Doñana,